



CICR

RUTAS DE ATENCIÓN

A FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN VENEZUELA



Presentación

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) es una organización imparcial, neutral e independiente que tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia. Mantiene un compromiso con el acompañamiento de familiares de personas desaparecidas en sus esfuerzos por esclarecer el paradero y la suerte de sus familiares, así como en el acceso al apoyo necesario ante las necesidades que ocasiona la ausencia de su(s) familiar(es).

Esta cartilla pretende ser una herramienta de información que describe algunas alternativas para atender la situación de las personas desaparecidas; no tiene la intención de promover la activación de una u otra alternativa o emitir una valoración sobre su pertinencia o efectividad, tampoco pretende hacer una interpretación de la ley. El uso de ella dependerá de las necesidades presentes al momento de su consulta. En todo caso, si usted es familiar de una persona desaparecida en Venezuela, esta cartilla le ayudará a guiarse.

Contenido:

Soy familiar de una persona desaparecida, ¿a qué tengo derecho?	05
Sugerencias	06
Si yo quiero:	
Que busquen a mi ser querido y determinen qué pasó	07
Conocer los avances de las averiguaciones	08
Averiguar o descartar que mi ser querido se encuentre detenido	09
Solicitar que se reestablezca la libertad y seguridad personal de mi ser querido que presumo detenido de forma contraria a la ley	10
Activar la búsqueda y rescate de mi ser querido desaparecido en el mar	12
Conocer los avances de la búsqueda marítima	12
Obtener un documento que certifique la ausencia de mi ser querido desaparecido	13
Solicitar orientación y/o representación legal para certificar la ausencia	16
Representar y ejercer la responsabilidad de crianza de niños, niñas y/o adolescentes hijos de mi ser querido desaparecido	17
Solicitar orientación respecto a trámites relacionados con la protección de niños, niñas y/o adolescentes hijos de personas desaparecidas	18

Averiguar o descartar que mi ser querido se encuentre fallecido	19
Notificar amenaza o vulneración a mis derechos ante los procesos de búsqueda o averiguación	20
Prevenir o atender las consecuencias emocionales de la desaparición de mi ser querido	21
Leyes de referencia	22

A lo largo de toda la cartilla encontraré la sugerencia de consultar determinadas referencias, por ejemplo: ver referencia 1). Esto me indica el número que buscaré en el listado de **Leyes de referencia** para consultar sobre la ley relacionada con cada tema.

Soy familiar de una persona desaparecida

¿a qué tengo derecho?

A que busquen a mi ser querido

Tengo derecho a solicitar que las autoridades investiguen la desaparición de mi ser querido (ver referencias 1, 2, 3).

Tengo derecho a notificar alertas o incidentes marítimos relacionados con la desaparición de mi ser querido y que se active su búsqueda (ver referencias 4 y 5).

A que se inicie la averiguación desde el momento en el que tengo conocimiento de la desaparición

Tanto yo como mi ser querido desaparecido tenemos derecho a que la averiguación y/o búsqueda se realice lo antes posible. No debe esperarse ningún plazo de tiempo para realizar la notificación. Desde el mismo momento en que sospecho la desaparición, tengo derecho a solicitar la búsqueda y/o averiguación. NO DEBO ESPERAR 24, 48 NI 72 HORAS para realizar un reporte (ver referencias 4, 5, 6).

A saber qué ocurrió

Tengo derecho a saber sobre la suerte y el paradero de mi ser querido, a hacer preguntas sobre cuándo, por qué y cómo desapareció y a que me den las respuestas (ver referencias 7 y 8).

A que se realice un seguimiento judicial por las autoridades

Tengo derecho a que las autoridades judiciales averigüen sobre la desaparición de mi ser querido y agoten todas las diligencias posibles (ver referencia 9). Tengo derecho a ser informada/o sobre ello (ver referencia 8).

A recibir un trato digno

Tengo derecho a que las entidades y sus funcionarios me traten de manera respetuosa y digna, a que me orienten sobre los trámites necesarios (ver referencia 8). Tengo derecho a que se simplifiquen los trámites necesarios (ver referencia 10).

Sugerencias

Información pública

Es frecuente que, como familiares de personas desaparecidas en esfuerzos de búsqueda de información, recibamos llamadas o contactos extorsivos en los que emplean fotos modificadas, datos tomados de las redes sociales u otras informaciones personales públicas.

En caso de decidir hacer pública la información de la desaparición de mi ser querido y mis datos de contacto (teléfono, redes u otros), deberé estar atento/a a posibles intentos de estafa u otros riesgos relacionados y ser cauteloso/a ante solicitudes de dinero y/o información personal adicional.

Documentación y trámites

Algunos de los trámites que voy a realizar van a requerir los soportes y constancias de las solicitudes/diligencias que ya realicé. No es obligatorio, pero ayudará con el seguimiento posterior de las acciones realizadas y con los próximos pasos que necesite realizar.

Por ello se sugiere, siempre que sea posible, solicitar y conservar copias y/o constancias de las diligencias realizadas (ver referencia 7).

La ausencia de documentos no es impedimento para realizar mi solicitud (ver referencia 10).

RUTAS DE ATENCIÓN

SI QUIERO	¿QUÉ PUEDO HACER?	¿A DÓNDE PUEDO ACUDIR?	¿QUÉ NECESITO?
Que busquen a mi ser querido desaparecido y determinen qué pasó	Solicitar el inicio de averiguaciones ante las autoridades (ver referencias 1, 2, 8 y 11). La ausencia de documentos no es impedimento para realizar mi solicitud.	- A la sede de la Fiscalía (Ministerio Público) y preguntar por la oficina de Atención a la Víctima o; - Al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC): en Caracas a la División de Víctimas especiales o a la Coordinación de Delitos contra las Personas en el resto del país o; - A la Sede de la Policía (Municipales, Estatales o Nacional) más cercana o; - A la sede/puesto de la Guardia Nacional Bolivariana más cercana.	- Mi cédula de identidad. - Mi dirección. - Narración verbal o escrita, tan detallada como sea posible, de los hechos y circunstancias que puedan constituir delitos o violaciones a derechos. - Los datos de identificación y contacto de los posibles testigos y personas relacionadas con los hechos, incluyendo a los de mi ser querido desaparecido. - De ser posible, puedo presentar y anexar: fotografía de mi ser querido, fotocopia de su documento de identidad, registros médicos, registro odontológico y cualquier otro documento que facilite su individualización o caracterización.

SI QUIERO	¿QUÉ PUEDO HACER?	¿A DÓNDE PUEDO ACUDIR?	¿QUÉ NECESITO?
Conocer los avances de las averiguaciones	Acudir y solicitar información (ver referencia 1, 2, 7 y 8).	- A la sede de la Fiscalía (Ministerio Público), a la oficina de la fiscalía asignada al seguimiento de mi caso. De no conocer cuál fue la fiscalía asignada, puedo acudir a la Fiscalía Superior. - También puedo acudir a la institución dónde solicité el inicio de la averiguación y pedir que me informen de las diligencias realizadas, sus resultados y cualquier actualización relacionada.	De ser posible, puedo presentar el número de expediente abierto por las autoridades.

SI QUIERO	¿QUÉ PUEDO HACER?	¿A DÓNDE PUEDO ACUDIR?	¿QUÉ NECESITO?
Averiguar o descartar que mi ser querido desaparecido se encuentre detenido	Ejercer mi derecho a petición y oportuna respuesta (ver referencias 2, 8 y 20).	- Al organismo rector del cuerpo policial, de investigación o militar al que realizo la petición.	Puede ser presentada por: - Cualquier persona sin que sea necesaria la asistencia de abogado/a. Debo presentarla: - De manera escrita. En lo posible, incluir: 1) Los datos de identificación de la persona desaparecida que presumo detenida y mis datos; 2) La petición específica sobre la que se requiere respuesta; 3) Los medios de contacto para ser notificado/a (teléfonos, correos electrónicos).

SI QUIERO	¿QUÉ PUEDO HACER?	¿A DÓNDE PUEDO ACUDIR?	¿QUÉ NECESITO?
Solicitar que se reestablezca la libertad y seguridad personal de mi ser querido que presumo detenido de forma contraria a la Ley	Ejercer la acción de Amparo a la Libertad y Seguridad Personal (ver referencia 13 y 14).	- Al circuito judicial o sede de los tribunales y preguntar por el tribunal especializado de primera instancia con competencia en amparo sobre la libertad y seguridad personal (ver referencia 15). - En aquellos lugares donde no haya tribunales especializados con competencia en Amparo sobre la libertad y seguridad personal, puedo solicitar ser atendido por cualquier jueza o juez (ver referencia 16).	Procede (ver referencia 17): - Cuando exista una amenaza grave e inminente de privación de libertad o cuando la privación o restricción de la libertad y seguridad personal sea contraria a la ley. - Ante cualquier hecho, acto u omisión de los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal, Municipal o de personas naturales y jurídicas, que implique una amenaza grave e inminente o violación a estos derechos. Puede ser presentada por (ver referencias 18 y 33): - Cualquier persona sin que sea necesaria la asistencia de abogada o abogado. - Por la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y/o organizaciones de defensa de los derechos humanos. Podrá presentarse (ver referencia 19): - De manera oral o escrita, o a través de cualquier medio de tecnología de la información y comunicación.

SI QUIERO	¿QUÉ PUEDO HACER?	¿A DÓNDE PUEDO ACUDIR?	¿QUÉ NECESITO?
Solicitar que se reestablezca la libertad y seguridad personal de mi ser querido que presumo detenido de forma contraria a la Ley			Deberé presentar, en lo posible: 1) Los datos de identificación de la persona desaparecida que presumo detenida y mis datos; 2) Dirección de casa o residencia, tanto mío/a como de la persona desaparecida que presumo detenida; 3) Suficiente señalamiento e identificación del órgano o ente que presumo responsable de la privación de libertad, si fuera posible, e indicación de la circunstancia de localización; 4) Señalamiento del derecho o de la garantía constitucional violentada o amenazada (libertad y seguridad personal); 5) Descripción del hecho, acto, omisión y demás circunstancias que motiven la solicitud de Amparo; 6) Y cualquier información/explicación adicional relacionada con la situación.

SI QUIERO	¿QUÉ PUEDO HACER?	¿A DÓNDE PUEDO ACUDIR?	¿QUÉ NECESITO?
Activar la búsqueda y rescate ante la desaparición de mi ser querido en el mar	Reportar la alerta o incidente (ver referencias 4 y 5).	- Al Comando de Guardacostas de la Armada Nacional Bolivariana (ARNB) o; - Al Comando de Vigilancia Costera de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) o; - Al Instituto Nacional de Espacios Acuáticos (INEA) o; - A la Capitanía de Puertos dependiente del INEA.	- Realizar la notificación presencial. - Mi cédula de identidad. - Aportar toda la información conocida sobre la hora de zarpe y de último contacto, última ubicación conocida, destino y ruta, datos de identidad de la(s) persona(s) buscadas, datos o características de la embarcación. - Los datos de identificación y contacto de los posibles testigos y personas relacionadas con los hechos.
Conocer los avances de las averiguaciones	Acudir y solicitar información (ver referencias 2, 4 y 5).	- Al Comando de Guardacostas.	De ser posible, puedo presentar los datos respecto a la notificación ya realizada, día/hora, autoridad que me atendió.

DECLARAR LA AUSENCIA DE MI SER QUERIDO (ver referencia 21).

Cuando una persona se encuentra desaparecida, como familiar puedo necesitar tener acceso a derechos, bienes, servicios y/o ejercicio de responsabilidades que jurídica o administrativamente le corresponden a él o a ella.

Las leyes me permiten solicitar la declaración de ausencia de mi familiar a fin de proteger sus bienes, derechos y cumplir con sus obligaciones pendientes.

Se distinguen tres fases de acuerdo con el tiempo transcurrido desde la desaparición y el tipo de derechos o acciones a las que tendré acceso como familiar o apoderado:

1) Presunción de Ausencia (hasta transcurridos 3 años).

2) Declaración de Ausencia (transcurrido mínimo de 2 a 3 años de la desaparición y un máximo de 10 años).

3) Presunto Fallecimiento (transcurridos 10 años continuados de la desaparición).

SI QUIERO	¿QUÉ PUEDO HACER?	¿A DÓNDE PUEDO ACUDIR?	¿QUÉ NECESITO?
Tener un documento legal que certifique la ausencia de mi ser querido DESDE EL MOMENTO DE LA DESAPARICIÓN Y HASTA TRASCURRIDO UN MÁXIMO DE 3 AÑOS	Solicitar la PRESUNCIÓN DE AUSENCIA (ver referencia 21). ¿Qué protección me puede brindar la Presunción de Ausencia? - Proteger los intereses de la persona ausente. - Si no ha dejado apoderado, se podrá nombrar quien represente al ausente en juicio.	- Acudir al tribunal civil que corresponde a la última dirección de vivienda/residencia de mi ser querido.	- Puedo solicitarla desde el momento de la desaparición y hasta transcurridos 3 años de ésta. - Copia del reporte de la desaparición, notas de prensa u otros documentos asociados que ayuden a corroborar la desaparición de mi ser querido (por ejemplo, testigos). - Documentos que demuestren mis vínculos familiares con la persona desaparecida: documento de identidad, partida de nacimiento, acta de matrimonio o unión estable de hecho, según corresponda. - Copia de la cédula de identidad de los involucrados.

SI QUIERO	¿QUÉ PUEDO HACER?	¿A DÓNDE PUEDO ACUDIR?	¿QUÉ NECESITO?
Tener un documento legal que certifique la ausencia de mi ser querido TRANSCURRIDO MÍNIMO DE 2 A 3 AÑOS Y UN MÁXIMO DE 10 AÑOS DESDE LA DESAPARICIÓN	Solicitar la DECLARACIÓN DE AUSENCIA (ver referencia 22). ¿Qué protección me puede brindar la Declaración de Ausencia? - Iniciar actos de última voluntad, si la persona desaparecida ha dejado constancia de éstos. - Los herederos y acreedores pueden pedir al juez que acuerde el ejercicio provisional de sus derechos. - El cónyuge puede solicitar pensión alimentaria. - El derecho a gozar de las rentas de los bienes del ausente.	Acudir al tribunal civil que corresponde a la última dirección de vivienda/residencia de mi ser querido.	- Puedo solicitarla transcurridos 2 a 3 años de la desaparición y hasta 10 años continuados. - No es requisito, pero de haberla realizado, presentar la declaración de presunta ausencia. - Copia del reporte de la desaparición, notas de prensa u otros documentos asociados que ayuden a corroborar la desaparición de mi ser querido (por ejemplo, testigos). - Documentos que demuestren mis vínculos familiares con la persona desaparecida: documento de identidad, partida de nacimiento, acta de matrimonio o unión estable de hecho, según corresponda. - Copia de la cédula de identidad de los involucrados.

SI QUIERO	¿QUÉ PUEDO HACER?	¿A DÓNDE PUEDO ACUDIR?	¿QUÉ NECESITO?
Tener un documento legal que certifique la ausencia de mi ser querido TRANSCURRIDOS POR LO MENOS 10 AÑOS CONTINUOS DE LA DESAPARICIÓN	Solicitar certificado de ausencia por desaparición por medio de la DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA (ver referencia 23). ¿Qué protección me puede brindar como familiar la Declaración de muerte presunta? - Permite a los presuntos herederos proceder a la partición y disponer de los bienes del ausente. - Los Herederos tendrán que realizar un inventario de todos los bienes de la Herencia. La disposición total de los bienes se hace efectiva transcurridos 5 años de la declaración de presunta muerte. - Si después de la declaración de fallecimiento, aparece mi ser querido o se prueba su existencia, podrá recobrar sus bienes, pero lo hará en el estado en que éstos se encuentren en el momento de su aparición. También tiene derecho a que se le entregue el importe obtenido con la venta de sus bienes o a que se le entreguen los bienes que se compraron con este dinero, frutos o rendimientos que produzcan desde el momento de su aparición.	Acudir al tribunal civil que corresponde a la última dirección de vivienda/residencia de mi ser querido.	- Puedo solicitarla transcurridos 2 a 3 años de la desaparición y hasta 10 años continuados. - No es requisito, pero de haberla realizado, presentar la declaración de presunta ausencia. - Copia del reporte de la desaparición, notas de prensa u otros documentos asociados que ayuden a corroborar la desaparición de mi ser querido (por ejemplo, testigos). - Documentos que demuestren mis vínculos familiares con la persona desaparecida: documento de identidad, partida de nacimiento, acta de matrimonio o unión estable de hecho, según corresponda. - Copia de la cédula de identidad de los involucrados.

SI QUIERO	¿QUÉ PUEDO HACER?	¿A DÓNDE PUEDO ACUDIR?	¿QUÉ NECESITO?
Solicitar orientación legal para trámites relacionados con la PRESUNCIÓN O DECLARACIÓN DE AUSENCIA O CON LA DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA	Solicitar orientación (ver referencia 24).	- Acudir a la sede de la Defensa Pública y preguntar por un(a) defensor(a) en materia civil o quien en su defecto pueda brindar la orientación necesaria (ver referencia 25).	- Mis datos de identidad y contacto. - Lo relacionado con la solicitud que espero presentar: * Copia del reporte de la desaparición, notas de prensa u otros documentos asociados que ayuden a corroborar la desaparición de mi ser querido (por ejemplo, testigos). * Documentos que demuestren mis vínculos familiares con la persona desaparecida: documento de identidad, partida de nacimiento, acta de matrimonio o unión estable de hecho, según corresponda. * Copia de la cédula de identidad de los involucrados.

SI QUIERO	¿QUÉ PUEDO HACER?	¿A DÓNDE PUEDO ACUDIR?	¿QUÉ NECESITO?
Proteger los derechos de Niños, Niñas y/o Adolescentes (NNA) al cuidado de mi ser querido desaparecido	Iniciar la solicitud en favor de los NNA (ver referencia 26, 27 y 28).	- Acudir a la sede del Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente y/o Tribunal de Protección del Niño, Niña y Adolescente más cercana (ver referencias 28 y 29).	- Mis datos de identidad y contacto. - Lo relacionado con la solicitud que espero presentar: * Copia del reporte de la desaparición, notas de prensa u otros documentos asociados que ayuden a corroborar la desaparición (por ejemplo, testigos). * Presunción o Declaración de Ausencia si se tiene. * Partida de Nacimiento u otro documento donde se demuestren mis vínculos familiares con la persona desaparecida si se tienen o los vínculos con los NNA (incluyendo posibles testimonios de terceros sobre el vínculo en cuestión). * Copia de la cédula de identidad de los involucrados. * Constancia de los derechos de los NNA que han sido protegidos hasta el momento (estudios, control médico, otros si aplican).

SI QUIERO	¿QUÉ PUEDO HACER?	¿A DÓNDE PUEDO ACUDIR?	¿QUÉ NECESITO?
Solicitar orientación y asistencia respecto a trámites relacionados con la protección de NNA	Acudir y solicitar orientación.	- Acudir a la sede del Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente más cercano a su vivienda/residencia (CPNNA – conocido como LOPNNA. Ver referencia 28) - Acudir a la sede de la Defensa Pública más cercana a su vivienda o residencia y preguntar por un(a) defensor(a) en material de Niños, Niñas y Adolescentes o en su defecto, quien pueda brindar la orientación necesaria (ver referencias 24 y 30).	- Mis datos de identidad y contacto. - Lo relacionado con el caso que espero presentar: * Copia del reporte de la desaparición, notas de prensa u otros documentos asociados que ayuden a corroborar la desaparición (por ejemplo, testigos). * Presunción o Declaración de ausencia si se tiene. * Partida de Nacimiento u otro documento donde se demuestren mis vínculos familiares con la persona desaparecida si se tienen o los vínculos con los NNA (incluyendo posibles testimonios de terceros sobre el vínculo en cuestión). * Copia de la cédula de identidad de los involucrados. * Constancia de los derechos de los NNA que han sido protegidos hasta el momento (estudios, control médico, otros si aplican).

SI QUIERO	¿QUÉ PUEDO HACER?	¿A DÓNDE PUEDO ACUDIR?	¿QUÉ NECESITO?
Averiguar o descartar que mi ser querido desaparecido se encuentre fallecido	Solicitar información y aportar los datos de mi ser querido desaparecido.	- Acudir a la sede del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses (SENAMECF -conocida como morgue-) de la zona en la que se presume ocurrió la desaparición.	- Mis datos de identidad y contactos. - De contar con ello, será importante aportar desde el primer momento: * Documento de identidad de mi ser querido (original o copia), así como fotografía de cuerpo completo, rostro y sonreído, historia médica, historia odontológica, estudios imagenológicos (radiografías, tomografías, resonancias). * Será muy importante aportar todas las características particulares de mi ser querido desaparecido; puede ser de ayuda reunirme antes con mi grupo familiar o personas más cercanas a él/ella para precisar estas características. * Todo elemento recordado, por simple que parezca, podría ayudar a la identificación. La ausencia de documentos y/o solicitud de averiguación judicial no es impedimento para realizar mi solicitud.

SI QUIERO	¿QUÉ PUEDO HACER?	¿A DÓNDE PUEDO ACUDIR?	¿QUÉ NECESITO?
Notificar amenaza o vulneración de mis derechos como familiar ante los procesos de búsqueda y/o averiguación	Realizar exposición de motivos, notificación o solicitud.	- Acudir a la sede de la Defensoría del Pueblo más cercana (ver referencias 31 y 32).	- Mis datos de identidad, dirección y contacto. - Lo relacionado con el caso que espero presentar: narración y cualquier aval de los hechos que representan la vulneración. - Número asignado a mi caso o expediente, copia de lo presentado al momento de su reporte o apertura.

SI QUIERO	¿ QUÉ PUEDO HACER ?	¿A DÓNDE PUEDO ACUDIR?	¿QUÉ NECESITO?
Prevenir o atender las consecuencias emocionales que ha generado la desaparición de mi ser querido	Solicitar atención en los servicios de salud mental o psicología más cercanos a mi localidad o que sean de mi confianza (ver referencias 34 y 35).	- Ante una situación de urgencia: Debo acudir a cualquier hospital o centro de salud (que cuente con el servicio de emergencia psiquiátrica); evaluarán, brindarán atención y eventualmente me remitirán a consulta externa para mi seguimiento. - Si no es una urgencia: Debo pedir una cita ante los servicios de salud mental de mi localidad o que sean de mi confianza.	- Existen servicios de salud mental gratuitos y privados. Algunos cuentan con servicios de emergencias y consulta externa, otros solamente con atención en consulta externa. - Los consultas externas o ambulatorias pueden ser online o presencial. La disponibilidad de los servicios y sus características pueden variar de acuerdo con la región y/o institución.

Leyes de referencia:

- ¹ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 51.
- ² Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Artículo 2.
- ³ Código Orgánico Procesal Penal, Artículo 23.
- ⁴ Convenio Internacional Sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, 1979. 5.9.1
- ⁵ Ley General de Marinas y Actividades Conexas. Artículos 74, 75 y 76.
- ⁶ Ley Orgánica de la Administración Pública. Artículo 9.
- ⁷ Código Orgánico Procesal Penal. Artículo 23 y 122.3.
- ⁸ Ley Orgánica de la Administración Pública. Artículo 7
- ⁹ Código Orgánico Procesal Penal. Artículo 282.
- ¹⁰ Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos. Artículo 11, 15 – 18.
- ¹¹ Código Orgánico Procesal Penal. Artículo 267.
- ¹² Código Orgánico Procesal Penal. Artículo 268.
- ¹³ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 27.
- ¹⁴ Ley Orgánica de amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales. Artículo 1.
- ¹⁵ Ley Orgánica de amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales. Artículo 9.
- ¹⁶ Ley Orgánica de amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales. Artículo 10.
- ¹⁷ Ley Orgánica de amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales. Artículo 2.
- ¹⁸ Ley Orgánica de amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales. Artículo 11.
- ¹⁹ Ley Orgánica de amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales. Artículo 12.
- ²⁰ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 44.
- ²¹ Código Civil. Capítulo II. De los Ausentes. Sección I. De la Presunción de Ausencia y de sus efectos. Artículos 418 – 420.
- ²² Código Civil. Capítulo II. De los Ausentes. Sección II. De la Declaración de Ausencia. Artículos 421 – 433.
- ²³ Código Civil. Capítulo II. De los Ausentes. Sección IV. De la Presunción de Muerte y de sus efectos. Artículos 434 - 437.
- ²⁴ Ley Orgánica de la Defensa Pública. Artículo 4, 8, 26, 38.
- ²⁵ Ley Orgánica de la Defensa Pública. Sección Octava.
- ²⁶ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 75.
- ²⁷ Código Civil. Capítulo II. De los Ausentes. Sección I. De la Presunción de Ausencia y de sus efectos. Artículo 420.
- ²⁸ Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Artículo 127.
- ²⁹ Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Artículo 394 - 405.
- ³⁰ Ley Orgánica de la Defensa Pública. Sección Quinta.
- ³¹ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 281.
- ³² Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Artículos 2, 4, 15 y 55 al 66.
- ³³ Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Artículo 15.5.
- ³⁴ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 83.
- ³⁵ Ley Orgánica de Salud. Artículos 1, 2 12 y 25.

Las situaciones de violencia armada u otras situaciones humanitarias pueden dar lugar a la separación de familias o a la desaparición de personas.

El CICR junto con la Cruz Roja Venezolana trabaja para prevenir la separación familiar y la desaparición de personas que enfrentan estas situaciones; contribuye a brindar información a las familias sobre la suerte y el paradero de sus seres queridos; restablecer y mantener el contacto entre familiares y preservar la unidad familiar; posibilita el intercambio de mensajes entre familiares; y brinda orientación y acompañamiento a los familiares para que puedan abordar de manera integral sus otras necesidades surgidas a raíz de la separación o desaparición del ser querido.

Para contactar al programa de protección de vínculos familiares, las familias pueden comunicarse con la línea de atención nacional llamando o escribiendo a:

 **(+58) 412-2665945**  **familiares.vzla@icrc.org**

También pueden comunicarse por medio del Centro de Contacto Comunitario llamando a:

 **(+58) 424-1721364**  **(+58) 412-6365015**  **centrocontactoVE@icrc.org**

La línea de atención se encuentra disponible de **lunes a viernes de 8am a 12pm y de 1pm a 5pm.**

TODOS LOS SERVICIOS OFRECIDOS SON GRATUITOS.

Ayudamos a personas de todo el mundo afectadas por conflictos armados y otras situaciones de violencia armada, haciendo lo posible por proteger su vida y su dignidad, y por aliviar su sufrimiento, a menudo junto a nuestros asociados de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Además, procuramos prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales.

 facebook.com/CICRVenezuela
 twitter.com/CICR_ve
 instagram.com/cicr_americas/
 www.icrc.org/es



CICR

Comité Internacional de la Cruz Roja
Delegación Regional Caracas
Edf. CICR. Av. Mohedano, La Castellana
Caracas 1060, Venezuela.

Subdelegación para los Estados Táchira, Apure y Zulia

Casa Nro. 7, Av. Tulio Febres Cordero
5001 San Cristóbal, Edo. Táchira, Venezuela

Subdelegación Puerto Ordaz

Casa 23, Calle Jalisco, Sector México,
Conjunto Chilemex,
Puerto Ordaz, Cuidad Guayana 8050,
Edo. Bolívar, Venezuela.

**Estamos a una llamada de distancia, a través de nuestro
Centro de Contacto Comunitario:**

Celular: (0424) 172 1364 / (0412) 636 5015 /
Correo: centrocontactoVE@icrc.org
Lunes a Viernes: de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00pm